

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

ACTA DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y TERMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TECNICAS, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE PERITOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE IDENTIDADES PRIVILEGIADAS (PIM) SERVICIOS Y ACTIVOS

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en la adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: Sr. Andrés Julio Portes Pompiaño, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el Sr. Albert Luis Paniagua, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; Sr. Ángel F. Alba Dauhajre, director de finanzas; Sr. Félix Brazoban Martínez, director legal de EDE Este, asesor legal; Sr. José Luis Almonte Dorotea, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. Emanuel Acosta, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, y de sa Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre del 2012 (en lo adelante Decreto No. 543-12), en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la convocatoria, determinación del procedimiento de selección a llevar a cabo por toda entidad contratante, aprobación de Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas y la designación de peritos; en ocasión de la contratación correspondiente al proceso para la Gestión de identidades privilegiadas (PIM) servicios y activos, por un monto referencial ascendente a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$ 3,951,942.22).

CONSIDERANDO: Que la Gestión de identidades privilegiadas (PIM) servicios y activos se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2022, bajo las nomenclaturas no. TI-223-CP-354, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anteriormente indicado, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos para la adquisición de los activos de gestión de identidades privilegiadas (PIM) en fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós 2022, por la suma de Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Seis Pesos Dominicanos Con 42/100 (RD\$ 2,393,306.42) para llevar a cabo la compra de activos objeto del presente Acto.

Laft,

Z_k

H. K. W.



CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anteriormente indicado, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos para la adquisición de los servicios de gestión de identidades privilegiada (PIM) en fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós 2022, por la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos Dominicanos Con 80/100 (RD\$ 1,558,635.80) para llevar a cabo la contratación de servicios objeto del presente Acto.

CONSÍDERANDO: Que el Artículo No. 16, numeral 4, de la Ley 340-06, estipula que la **"Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores."

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el Artículo No. 17, Párrafo I, de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante los cuales se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 01/2022, la Dirección General de Contrataciones Públicas fijó los valores para determinar los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la indicada Resolución establece que en el rango desde Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Trecientos Sesenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 99/100 (RD\$1,237,364.99) hasta Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos Dominicanos Con 99/100 (RD\$5,258,565.99), deberán ser sometidas al procedimiento de Comparación de Precios.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el Artículo No. 36, Párrafo I, del Decreto No. 543-12, delega al Comité de Compras y Contrataciones de toda Entidad Contratante la responsabilidad de designar a los peritos que evaluarán las ofertas y que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir o del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones y del procedimiento de Selección correspondiente.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el Artículo 71 del del Decreto No. 543-12, establece que: "la designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/ Fichas o términos de Referencias, cuando existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamentos del instructivos para la selección de peritos emitido par la Dirección General de Contrataciones Públicas."

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la Ley No. 340-06 establece en su Artículo No. 15 que tanto la convocatoria, como la determinación del procedimiento de selección y la aprobación de las especificaciones técnicas / Términos de Referencia de todo proceso, deben formalizarse mediante acto administrativo.

Left.

F. M.M.



<u>CONSIDERANDO</u>: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los señores **José Manzueta** Gerente de Seguridad TI, **Geinis Angustia** Abogada y **Rosanna Nolasco** Analista de Compras, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de Jecha 6 de diciembre del 2006, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del dos mil veintidós 2012.

VISTO: La Resolución No. 01/2022 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los valores para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022);

VISTOS: El requerimiento (SOLPED) elaborado por el área requirente: Gerencia de Abastecimiento; Términos de referencia / Especificaciones técnicas del proceso de Gestión de identidades privilegiadas (PIM) servicios y activos, así como las Certificaciones de Existencia de Fondos de fecha veintinueve (29) de junio del Dos mil veintidós 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

RESUELVE:

<u>PRIMERA RESOLUCIÓN:</u> APROBAR que la Gestión de identidades privilegiadas (PIM) servicios y activos se realice mediante la modalidad de "Comparación de Precios", por ser éste el procedimiento aplicable en virtud de lo establecido tanto por la Ley No. 340-06, como por el Decreto No. 543-12, para este tipo de contrataciones.

<u>SEGUNDA RESOLUCIÓN:</u> APROBAR los documentos de Especificaciones Técnicas / Términos de Referencia a ser considerados en el proceso por Comparación de Precios que regirá el procedimiento para la Gestión de identidades privilegiadas (PIM) servicios y activos.

<u>TERCERA RESOLUCIÓN:</u> DESIGNAR a los siguientes Peritos, como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes que participarán y rindan los informes según corresponda, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diafanidad del proceso a utilizar, a saber:

ıτ	Nombre y Apellido	Cargo
1	José Manzueta	Gerente de Seguridad TI – Dirección de Tecnología de la Información



2	Geinis Angustia	Abogada – Dirección legal
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compra – Gerencia de
		abastecimiento

<u>CUARTA RESOLUCIÓN:</u> ORDENAR la Gerencia de Abastecimiento de EDE Este, que continúe con el proceso, y en consecuencia, proceda a la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para la **Gestión de identidades privilegiadas (PIM) servicios y activos**, asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

SR. ANGEL F. ALBA DAUHAIRE

Director de Finanzas EDE Este

Miembro del Comité de Compras

Director Legal de/EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras

Responsable de Acceso a la Información Miembro del Comite de Compras

SR. JOSE WIS ALMONTE DOROTEA

Director de Phanificación Estratégica y Control de Gestión

Miembro del Comité de Compras

SR. ALBERT EUIS PANIAGUA

Asesor Legat de la Gerencia General de EDE Este En representación del Sr. Andrés Portes

Gerente General de EDEESTE

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones